ORDENANZA Nº 3182

VISTO:

La Ordenanza Nº 2382, por la cual la Municipalidad de Morteros dona al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba una fracción de terreno para ser destinado a la construcción del nuevo edificio del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez y Juv., Penal Juvenil y Faltas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

I) Que el Art.5º del mencionado dispositivo legal especifica que el Donatario tendrá un plazo de dos (2) años contado desde la fecha de aceptación de la donación para el cumplimiento del cargo; transcurrido dicho plazo el Donante queda habilitado para ratificar o rectificar la donación efectuada.

II) Que por lo expuesto y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido esta Administración considera necesario ratificar la donación efectuada, en todos sus términos, conforme lo dispuesto en el Art.5º de la Ordenanza Nº 2382.

III) Que por su parte y por intermedio del Tribunal Superior de Justicia, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha manifestado su compromiso a otorgar un financiamiento necesario para la construcción de la obra en cuestión.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RATIFÍCASE en todos sus términos la donación efectuada por Ordenanza Nº 2382, por la que se DONA al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba el siguiente inmueble: 1) una fracción de terreno de propiedad municipal que forma parte de un inmueble de mayor dimensión, designado catastralmente como C.02-S.04-M.026, que linda al Norte con mayor superficie del mismo inmueble, al Este con Av. Int. Alfredo Clemente Bría, al Sur con más terreno del mismo inmueble y al Oeste con terrenos de F.F.C.C, que mide sesenta metros (60m) en sus frentes Este y Oeste contados a partir de la calle Monseñor Laffite cincuenta metros hacia el lado Norte, por treinta y cuatro metros (34m) en sus lados Sur y Norte, con una superficie total de dos mil cuarenta metros cuadrados 2.040 m^2.

Art.2º: El Donatario afectará el inmueble donado a la construcción del Nuevo Edificio del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez y Juv., Penal Juvenil y Faltas de esta ciudad.

Art.3º: El inmueble descripto se dona libre de ocupantes y/o cosas, autorizando el Municipio al Donatario a partir de la fecha de la donación, para que efectúe la remoción de alambrados, cercas, o cualquier obstáculo que hubiere sobre el terreno y que imposibilitara la iniciación de los trabajos a realizarse, asumiendo a su vez el Municipio, las tareas de vigilancia y conservación del inmueble en el mismo estado de desocupación, hasta el momento de iniciación de construcción del edificio.

Art.4º: La inscripción del Dominio a nombre del Donatario se efectuará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno.

Art.5º: El Donatario tendrá un plazo de dos (2) años contando desde la fecha de aceptación de la donación para el cumplimiento del cargo; transcurrido dicho plazo el Donante queda habilitado para ratificar o rectificar la donación efectuada.

Art.6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.